

Reglamento cabañas complejos San Rafael y Las Vegas

- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

Todos los afiliados, jubilados y pensionados de la Seccional Cuyo comienzan con CERO (0) puntos.

Quienes hagan uso de este servicio acumularán tantos puntos como cantidad de días utilicen la casa. Un punto por día de uso.

El período considerado se inicia el 1º de abril y finaliza el 31 de marzo del año correspondiente.

Prioridad. Tendrán prioridad aquellos afiliados, jubilados y pensionados de la Seccional Cuyo que nunca hayan utilizado este servicio los últimos doce (12) meses.

Se establecerá un orden por puntaje. Será adjudicada la cabaña al afiliado que tenga el menor puntaje.

En aquellos casos en donde los postulantes tengan el mismo puntaje se procederá a realizar el sorteo de la estadía.

El sorteo o adjudicación se realizará el primer día hábil posterior al cierre de la inscripción.

Una vez asignado el servicio al beneficiario y éste no pudiese hacer uso, deberá comunicarlo expresamente a la AEFIP Seccional Cuyo. Caso contrario acumulará el puntaje otorgado.

De suceder lo previsto en el párrafo anterior, se procederá a asignar automáticamente, entre los restantes postulantes para el mismo período, a quien tenga el menor puntaje acumulado, y en caso de que entre ellos existiese paridad, se realizará un nuevo sorteo.

Una vez abonada la estadía y en caso de que el adjudicatario no pueda concurrir, deberá comunicarlo con 72 hs de anticipación al primer día de estadía, para que se le reintegre el total del dinero abonado. Caso contrario se le reintegrará el dinero abonado, reteniendo la AEFIP Seccional Cuyo el valor de un (1) día, salvo que la cabaña fuese alquilada nuevamente.

“Por ningún motivo el adjudicado puede transferir el uso del servicio de cabañas a otro afiliado o a otra persona ajena a la institución”.

- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE PAGO.

Comunicada la adjudicación de la unidad al postulante, éste deberá confirmar dentro de las 48 horas la aceptación de la unidad asignada mediante el pago de la estadía.

El pago podrá realizarse en la sede en efectivo, con tarjeta de débito o por medio de una transferencia electrónica al Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. 35614130/33 CBU 011 035 622 003 561 413 033 9, CUIT 30-67975822-1. En este último caso informar a la oficina gremial la realización de la transferencia.

- ACCESO A LAS UNIDADES Y CONDICIONES DE USO.

El afiliado deberá comunicarse antes de concurrir a las cabañas -complejos de Las Vegas o San Rafael-, con los encargados correspondientes, a fin de acordar el horario de su llegada, que no puede exceder de las 20:00 hs.

Los encargados de cada complejo están facultados para no permitir el ingreso a las cabañas si no se encuentra el afiliado titular presente.

Horario de Ingreso:

Hora de ingreso: 12 hs

Hora de egreso: 10 hs.

Dada la necesidad de acondicionar las cabañas para los nuevos pasajeros debe respetarse estrictamente el horario de egreso.

Para casos excepcionales se puede acordar el horario de egreso con el encargado.

Las cabañas están equipadas para seis (6) personas, **debiendo estar presente el solicitante**. En ningún caso se permitirá el alojamiento de más de seis (6) personas.

Los espacios verdes y de uso común se cuidarán en todos sus aspectos.

Para el correcto cuidado de los recursos se solicita que, al retirarse de la cabaña o cuando no se utilicen, apagar todos los artefactos eléctricos (aires acondicionados, ventiladores, calefactores, TV, etc).

Se solicita respetar los horarios de descanso.

Con respecto al complejo de San Rafael, el uso de la pileta es exclusivo para las personas que se alojan en las cabañas. El uso de la pileta por parte de los menores alojados es estricta responsabilidad de los mayores presentes siendo el horario de utilización hasta las 20.00 horas sin excepción.

Queda prohibido:

- sacar de las cabañas cualquier mobiliario o elementos al exterior (sillas, almohadones, frazadas, acolchados, etc.).
- Hacer fogata fuera del lugar destinado a las churrasqueras.
- **El ingreso de cualquier mascota.**
- El lavado de autos.
- El ingreso de casas rodantes o similares, ni la instalación de carpas dentro de los jardines.
- Utilizar equipos de música con volumen excesivo.
- El uso de cualquier tipo de armas de caza.
- La permanencia de personas no alojadas.
- El ingreso a la pileta del complejo de San Rafael, a toda aquella persona que no se encuentren alojada en las cabañas.

Los daños causados a las instalaciones por el mal uso de las mismas deberán ser afrontados por el solicitante. También se deberán reponer los utensilios rotos.

La Comisión Directiva, en cada caso en particular, y de acuerdo a la situación planteada, definirá las sanciones correspondientes por el mal uso de las instalaciones.

El encargado de recepción es responsable del funcionamiento de las cabañas y está para asistirlo en sus necesidades.

Está facultado –previa comunicación a la AEFIP Seccional Cuyo-, a no permitir el ingreso para el uso de las cabañas o a exigir el retiro inmediato de aquellas personas que no cumplieran este reglamento.
Respete sus indicaciones y no lo comprometa.

El respeto a este reglamento redundará en beneficio de todos los afiliados, posibilitará una mejor atención del servicio y reforzará el orgullo de haber sido capaces de construir y mantener estas unidades de recreación.

Su sugerencia y comentarios, serán bienvenidos.

SE ACOMPAÑA PROTOCOLO COVID 19.

Encargado complejo San Rafael.
Sr. Ariel Barboza – cel 0260 420-5989

Encargado Cabañas Las Vegas
Sr. Orlando Sosa – cel 261 660-4697 – 261 306-4566

Comisión Directiva
AEFIP SECCIONAL MENDOZA

•